Que reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, recibida de la diputada Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario de Morena, en la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 7 de agosto de 2019

La que suscribe, Dolores Padierna Luna, diputada federal en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, fracción II y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 en sus numerales 7 y 8 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define a la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida. Es entonces que define las bases del concepto de nuestra democracia basadas en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Esta manera de concebir a la democracia como una meta o un fin y no sólo como un instrumento para la toma de decisiones es sin duda una visión más amplia, pero puede desviar la atención del concepto de soberanía popular. Por ello Bernardo Bátiz reconoce en Manuel Gómez Morín el mérito de identificar con precisión que “lo insustituible de la democracia es la identificación del poder y del pueblo” y que además sólo puede ser alcanzada por el sufragio efectivo, es decir, por el respeto de los resultados del proceso electoral.

De esta forma Bátiz sostiene que los fundamentos teóricos del parlamentarismo se encuentran en las ideas de democracia, gobierno del pueblo, identificación del poder y representación mediante elecciones legítimas y respetadas.

Hay momentos y necesidades sociales que se presentan en contextos determinados y buscan sobre todo atender necesidades que la sociedad nos va dictando como representantes populares.

Desde 1977, después de cada elección federal se reforman algunas disposiciones para poder adaptar el marco normativo a la realidad política que se modifica en los procesos electorales, esto con el objetivo de permitir que la dinámica electoral tenga un impacto más allá de los propios comicios y que permita continuar con los procesos democráticos de participación política.

Desde hace 25 años, las adecuaciones normativas derivadas de los procesos electorales consideraban como un factor fundamental el garantizar la gobernabilidad al interior del Congreso de la Unión y en el ejercicio del gobierno, generando mediante la ley el ambiente necesario para alcanzar los acuerdos parlamentarios que el país en esos momentos históricos necesitaba.

Hoy los consenso y los acuerdos parlamentarios no se alcanzan por mandato de ley sino como parte de la forma del ejercicio democrático y de participación que caracteriza los nuevos tiempos, de 1994 a 2015, la presencia del partido político con mayor cantidad de diputados y diputadas en esta Cámara fluctuó entre 43 y 48 por ciento, sin embargo, en la actual legislatura Morena por si solo ha alcanzado el 52 por ciento del total de las curules que integran la legislatura, mayoría absoluta que no había sido expresada en las urnas desde hace 25 años.

Con la acotación de que hace 25 años el sistema de partidos políticos, de elecciones libres y de participación ciudadana era profundamente diferentes a lo que se tiene hoy en día.

A diferencia de los procesos legislativos generados desde 1997, tras los procesos electorales, con los que se buscaba la gobernabilidad del Congreso de la Unión mediante la generación de equilibrios parlamentarios entre las distintas fuerzas políticas, el día de hoy, la gobernabilidad del Congreso se garantiza asegurando que los espacios de decisión estén ocupados por la principal fuerza política cuya sola presencia asegura la mayoría absoluta, pues contar con esa mayoría fue precisamente la decisión del electorado e1 pasado 1 de julio.

En la lógica de “construir” esos acuerdos por mandato de ley o con la ley de por medio, en 2006 se reformó el artículo 17, numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para reconocer que la Mesa Directiva de la Cámara se fuese repartiendo entre las 3 principales fuerzas políticas de forma consecutiva y decreciente, atendiendo a que en ese momento el partido mayoritario tenía sólo el 41 por ciento de las curules mientras que la segunda fuerza política tenía 25 por ciento y la tercera el 21 por ciento, es decir, si sumabas el porcentaje de representación de la segunda y la tercera fuerza se superaba el porcentaje de la fuerza mayoritaria.

Por ello, esa reforma, permitió que las fuerzas políticas minoritarias tuvieran participación en los órganos administrativos camerales asegurando también su participación en la construcción de consensos y acuerdos parlamentarios, es decir, se les cedieron espacios de decisión a cambio de su participación en la construcción de acuerdos.

Hoy no se necesitan de incentivos o de prebendas para alcanzar los consensos y los acuerdos parlamentarios, hoy las fuerzas políticas participan porque sus electores y sus representantes les exigen resultados por lo que la realidad actual no justifica la permanencia de la reforma del 2006 en los términos en que fue planteada y aprobada.

La iniciativa que se presenta busca precisamente asegurar la gobernabilidad de la Cámara, asegurando que cuando un grupo político cuente con una mayoría absoluta, esa expresión partidaria pueda dirigir la mesa e incluso la Junta de Coordinación Política durante los tres años que dure la legislatura, hasta que no exista una nueva decisión popular que modifique la correlación de fuerzas en el Congreso de la Unión.

Con esta iniciativa no se busca limitar la participación o la pluralidad de los partidos políticos al interior de la Cámara, únicamente busca reconocer el valor de los votos y la presentación popular otorgada a una fuerza política que mediante los sufragios le otorgaron a un partido político la mayoría absoluta de la Cámara de Diputados, manteniendo la pluralidad partidista y su participación en los momentos en que ninguna fuerza política alcance dicho umbral.

Actualmente, entre la primera y la segunda fuerza política existe un margen de 36 por ciento de diferencia en números totales, y entre la primera y la tercera un margen de 42 por ciento en números totales, es decir, el electorado voto abrumadoramente por una fuerza política en las pasadas elecciones del 2018 y obedeciendo ese mandato es que se presenta esta iniciativa.

La democracia se encarga precisamente de permitir la representación y participación de todas y todos, pero además, en su justa dimensión, en respeto de la voluntad popular expresada en las urnas. Es decir, ni las fuerzas mayoritarias tienen el derecho a dominar por completo todas las instancias ni las más pequeñas poseen el derecho de ocupar posiciones que no están acorde a su representación popular. Cada fuerza debe tener el lugar que legítimamente se le otorgó en las urnas.

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados tiene facultades como las de asegurar el adecuado desarrollo de los debates, discusiones y votaciones de las sesiones del pleno de la Cámara. Además debe garantizar que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y en la ley. Es crucial que asegure el adecuado desarrollo de las sesiones y la interpretación de las normas de la Ley Orgánica y de los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones. Además el Presidente de la Mesa Directiva ejerce la representación de la Cámara de Diputados y encabeza las sesiones del Congreso General.

La Mesa Directiva adopta sus decisiones por consenso y en último caso con el voto ponderado de sus integrantes. Como órgano colegiado pero principalmente con la persona que presida es responsable de que los principios que rigen a todo parlamento sean respetados y encauzados. En ese sentido es necesario que se revise la Ley Orgánica del Congreso General vigente, cuyo diseño responde a una realidad política que ya no existe.

El resultado de las elecciones celebradas el pasado julio de 2018 no dejan lugar a dudas, la voluntad popular decidió que una coalición electoral tuviera la fuerza necesaria para llevar a cabo la transformación del poder público y de sus instituciones. Para asumir que la democracia es el sistema de vida, que establece nuestra Constitución, para lograr el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

En atención a que la configuración del Congreso no cambia hasta que se tengan de nuevo elecciones es necesario revisar en su conjunto la Ley Orgánica, creada hace veinte años, para que los acuerdos políticos atiendan la nueva realidad de la representación ciudadana. Como primer paso se debe generar la posibilidad legal de que la fuerza política mayoritaria pueda presidir simultáneamente los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados, Mesa Directiva y Junta de Coordinación Política, tal y como sucede en el Senado de la República.

En ese sentido la presente propuesta de reforma busca atender los principios parlamentarios y de democracia representativa ampliando los supuestos de elección e integración de los órganos de dirección y de gobierno de la Cámara de Diputados. Quien legisla es también el primer obligado en cumplir con la ley y como órgano legislativo es necesario que adecuemos la ley que regula nuestras propias funciones. y formas de organización de manera autónoma, como establece el derecho parlamentario y nuestra Constitución, pero sobre todo en respeto a la soberanía popular.

Por lo expuesto y fundado se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma el artículo 17 en sus numerales 7 y 8 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Capítulo Segundo

De la Mesa Directiva

Sección Primera

De su integración, duración y elección

Artículo 17.

1. a 6. ...

7. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda, garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido, salvo en el caso de que el presidente de la Mesa Directiva pertenezca al grupo parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en la Cámara. El proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.

8. La presidencia de la Mesa Directiva no recaerá en el mismo año legislativo en un diputado que pertenezca al grupo parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política, salvo en el caso previsto en el numeral anterior.

Transitorio

Único. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

Nota

1 Bátiz Vázquez, Bernardo. Teoría del Derecho Parlamentario, Ed Oxford, México, 1999. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/otras/libro1/conte.htm

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en la Ciudad de México, a 7 de agosto de 2019.

Diputados: Dolores Padierna Luna (rúbrica), Rubén Terán Águila, Lucía Flores Olivo, Claudia López Rayón, David Orihuela Nava, Ana Lilia Guillen Quiroz, Leticia Díaz Aguilar, Abelina López Rodríguez, Juan Martínez Flores, Ediltrudis Rodríguez Arellano, Lorenia lveth Valles Sampedro, Anita Sánchez Castro (rúbrica), Rubén Cayetano García (rúbrica), María Guillermina Alvarado Moreno (rúbrica), Jaime Humberto Pérez Bernabé (rúbrica), Ricardo Francisco Exsome Zapata (rúbrica) y Raúl Eduardo Bonifaz Moedano (rúbrica).

Senadores: Alejandro Peña Villa (rúbrica), Imelda Castro Castro (rúbrica), Freyda Marybel Villegas Conche (rúbrica), María Merced González González (rúbrica) y Eduardo Ramírez Aguilar (rúbrica) y Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica).

(Turnada a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Agosto 7 de 2019.)